

(mixto) se rija por el horario siguiente:

	Trenes.	Horas.
Salida de Madrid.....	10	10,20
Llegada a La Encina.....	10	0,51
Salida de La Encina.....	631	2,30
Llegada a Valencia.....	631	7,05

Detención en Valencia: 37 h. 5 m.

Salida de Valencia.....	632	20,10
Llegada a La Encina.....	632	1,35
Salida de La Encina.....	9	3,00
Llegada a Madrid.....	9	18,00

En su consecuencia, al empleado que sirve la indicada Estafeta ambulante se le acreditará en lo sucesivo la indemnización individual reglamentaria de 40 pesetas por viaje de ida y vuelta, en vez de la de 28 pesetas que tiene asignada en la actualidad.

El total de empleados adscritos al expresado servicio será de seis en lugar del de cinco que tiene actualmente, los cuales empleados continuarán residiendo en Madrid y dependiendo de la Administración del Correo Central.»

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de julio de 1919.—*El Subdirector general, E. FAJARNES.*

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—I.ª División. Negociado 2.º.—El Ilmo. Sr. Director general dice con esta fecha al señor Ordenador de pagos de este Ministerio lo siguiente:

«En virtud de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que en lo sucesivo la Oficina ambulante de Madrid a Sevilla (mixto) se rija por el horario siguiente:

	Trenes.	Horas.
Salida de Madrid.....	2	7,20
Llegada a Sevilla.....	2	7,40

Detención en Sevilla: 37 h. 10 m.

Salida de Sevilla.....	1	20,50
Llegada a Madrid.....	1	21,00

En su consecuencia, al empleado

que sirve la indicada Estafeta ambulante se le acreditará en lo sucesivo la indemnización individual reglamentaria de 43 pesetas por viaje de ida y vuelta, en vez de la de 31 pesetas que tiene asignada en la actualidad.

El total de empleados adscritos al expresado servicio será de siete en lugar del de seis que tiene actualmente, los cuales empleados continuarán residiendo en Madrid y dependiendo de la Administración del Correo Central.»

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 14 de julio de 1919.—*El Subdirector general, E. FAJARNES.*

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—I.ª División. Negociado 2.º.—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que en la provincia de Oviedo se establezca una conducción del correo en automóvil de Cangas de Onís a Corao, Benia, Ortiguero, Carreña, Arenas, Rozadas, Allés y Panes (54 kilómetros), la cual deberá anunciarse a pública subasta por el tipo máximo de 10.800 pesetas anuales.

Cuando funcione esta nueva conducción quedarán suprimidos los servicios de Peatones conductores de la correspondencia a caballo que a continuación se detallan:

De Cangas de Onís a Corao, Benia y Ortiguero (22 kilómetros), retribuido con 2.007 pesetas anuales.

De Ortiguero a Carreña y Arenas (8 kilómetros), con el haber anual de 1.168 pesetas, y

De Arenas a Rozadas, Allés y Panes (24 kilómetros), con la retribución de 1.825 pesetas al año.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de julio de 1919.—*El Subdirector general, E. FAJARNES.*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—I.ª División. Negociado 2.º.—El Ilmo. Sr. Director general dice con esta fecha al excelentísimo Sr. Ordenador de pagos de este Ministerio lo que sigue:

«Excmo. Sr.:

En virtud de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que la primera expedición de la Oficina ambulante de Vitoria a Mondragón verifique su servicio durante las temporadas de invierno y verano con arreglo a los horarios siguientes:

Servicio de verano.

	Trenes.	Horas.
Salida de Vitoria.....	1	9,15
Llegada a Mondragón.....	1	11,22
Salida de Mondragón.....	4	19,15
Llegada a Vitoria.....	4	21,19

Servicio de invierno.

Salida de Vitoria.....	1	9,15
Llegada a Mondragón.....	1	11,22
Salida de Mondragón.....	4	17
Llegada a Vitoria.....	4	19,08

Como consecuencia de esta modificación de horarios, al funcionario encargado de la primera expedición ambulante de Vitoria a Mondragón se le acreditará, a partir de la fecha de 29 de mayo último, en que empezaron a regir los horarios detallados anteriormente, la indemnización individual reglamentaria de 5,75 pesetas por viaje de ida y vuelta, indemnización que disfrutará tanto en la temporada de verano como en la de invierno, en vez de la de cinco pesetas que por igual concepto en la actualidad tiene asignada.»

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de julio de 1919.—*El Subdirector general, E. FAJARNES.*

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—División I.ª Negociado 2.º.—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que se suprima

la Estafeta ambulante de Astorga a Plasencia, con dos expediciones diarias a cargo cada una de ellas de dos empleados, que tienen asignada la indemnización individual reglamentaria de 17,50 pesetas por viaje de ida y regreso en la primera expedición y la de 16 pesetas en la segunda, y que en su lugar se establezcan las dos Oficinas ambulantes siguientes:

Una de Salamanca a Plasencia con dos expediciones diarias de ida y vuelta, a cargo de un empleado la primera expedición y de dos (Administrador y Ayudante) la segunda, a todos los cuales se acreditará la indemnización individual reglamentaria de 8,50 pesetas por viaje de ida y retorno, y

Otra de Salamanca a Astorga, la que verificará dos expediciones redondas diarias, servidas cada una de éstas por dos empleados (Administrador y Ayudante), que disfrutarán la indemnización individual reglamentaria de 9,50 pesetas por viaje de ida y vuelta.

El total de empleados adscritos a la Oficina ambulante de Salamanca a Plasencia será de nueve (tres turnos por cada expedición) y el de la de Salamanca a Astorga será de 12, distribuidos en seis turnos. Todos estos empleados dependerán de la Administración principal de Salamanca y residirán en dicha capital.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de julio de 1919.—*El Subdirector general*, E. FAJARNES.

HORARIO

AMBULANTE DE SALAMANCA A PLASENCIA

	Trenes.	Horas.
<i>Primera expedición.</i>		
Salida de Salamanca.....	101	5,10
Llegada a Plasencia (ciudad)..	101	10,25
Detención: 5 h. 35 m. ⁵		
Salida de Plasencia (ciudad).	102	16,00
Llegada a Salamanca.....	102	21,51

Segunda expedición.

Salida de Salamanca.....	111	16,57
Llegada a Plasencia (empalme).....	111	0,25
Detención: 3 h. 1 m.		
Salida de Plasencia (empalme).....	112	3,26
Llegada a Salamanca.....	112	9,55

AMBULANTE DE SALAMANCA A ASTORGA

Primera expedición.

Salida de Salamanca.....	112	10,15
Llegada a Astorga.....	112	18,20
Detención: 3 h. 10 m.		
Salida de Astorga.....	101	21,30
Llegada a Salamanca.....	101	4,50

Segunda expedición.

Salida de Salamanca.....	102	22,21
Llegada a Astorga.....	102	4,55
Detención: 2 h. 30 m.		
Salida de Astorga.....	111	7,25
Llegada a Salamanca.....	111	16,25

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—I.ª División.*

Negociado 2.º—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que se suprima la Oficina ambulante de Cádiz a Sevilla (expreso), con una expedición diaria de ida y vuelta a cargo de un empleado, con la indemnización individual reglamentaria de 12,50 pesetas por viaje redondo, y que en su lugar se establezca otra Estafeta ambulante de Sevilla a Cádiz (expreso), con una expedición diaria de ida y vuelta a cargo de un empleado, al cual se le acreditará la indemnización individual reglamentaria de 6 pesetas por viaje de ida y regreso.

El total de empleados adscritos a este servicio ambulante será de dos, los cuales dependerán de la Administración principal de Sevilla y residirán en dicha capital.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y a los efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de julio de 1919.—*El Subdirector general*, E. FAJARNES.

HORARIO

	Trenes.	Horas.
Salida de Sevilla.....	82	8,57
Llegada a Cádiz.....	82	12,25
Salida de Cádiz.....	81	16,20
Llegada a Sevilla.....	81	20,10

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—I.ª División. Negociado 2.º*—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien con esta fecha aumentar a 250 pesetas anuales la retribución de 125 que en la actualidad tiene asignadas en la provincia de Oviedo el Cartero de Cartavio (Coaña).

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de julio de 1919.—*El Jefe de la División*, M. MERUENDANO.

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—I.ª División.*

Negociado 2.º—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien con esta fecha aumentar a 365 pesetas anuales la retribución de 250 que en la actualidad tiene asignadas en la provincia de Guadalajara el Cartero de Fuentelviejo, el cual continuará con la obligación de recoger y entregar en Armuña (3 kilómetros).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de julio de 1919.—*El Jefe de la División*, M. MERUENDANO.

**

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—División 1.ª.*

Negociado 2.º—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien disponer con esta fecha, en la provincia de Cuenca, que el Cartero de Casas de Benítez quede relevado de la obligación de recoger y entregar en Casasmarro efectuándolo en Casas de Guijarro, y continuará con la retribución de 250 pesetas anuales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.